



ASUNTO: NOTA INFORMATIVA

**INFORMACIÓN AL AMPARO DEL REGLAMENTO DE LA MADERA. REGLAMENTO (UE) N.º
995/2010**

La Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, dependiente de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, es la autoridad competente en la Comunitat Valenciana responsable de la aplicación del REGLAMENTO (UE) N.º 995/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de octubre de 2010 por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera.

Dicho Reglamento se articula en España a través del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de la madera y productos de la madera. En este Reglamento se establece la diferencia entre **agente**¹: cuando la empresa sea responsable de la comercialización¹ por primera vez en el mercado europeo de madera o productos de la madera y **comerciante**²: cuando la empresa venda o adquiera dentro del mercado europeo madera o productos de la madera previamente comercializados.

Como parte de un programa continuo de ejecución del reglamento, en el marco del "PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA COMERCIALIZADA", se ha identificado a la **Asociación de Comercios del Muebles de la Comunidad Valenciana (COMERÇMOBLE)** como asociación interesada, por tener asociado que pueden verse afectados por la norma, poniéndose a su disposición la siguiente información para que la publicite.

Por ello se informa de sus obligaciones:

en caso de operar como **AGENTE**:

→ Presentar su **Declaración Responsable² del año 2019**, según el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, debidamente cumplimentada antes del **31 de marzo de 2020**.

Puede cumplimentarla telemáticamente en el enlace: <https://servicio.mapama.gob.es/eutr/>

→Elaborar e implementar en su empresa un **Sistema de Diligencia Debida³**, basado en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 607/2012 de la Comisión de 6 de julio de 2012.

en caso de operar como **COMERCIANTE**:

→ Asegurar la **trazabilidad⁴** de madera y productos derivados.

⊠ El incumplimiento de dichas obligaciones puede ser constitutivo de las infracciones previstas en el Art. 67 r de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. La omisión de la presentación de esta declaración supondrá una infracción leve a los efectos del título VII (DA 10ª)

⊠ Puede encontrar más información en el acceso web de la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal:

<http://www.agroambient.gva.es/web/medio-natural/trazabilidad-de-la-madera>

1 Art. 2 del Reglamento (UE) N.º 995/2010
2 Art. 7 del Real Decreto 1088/2015
3 Art. 4 del Reglamento (UE) N.º 995/2010 y Art. 6 del Real Decreto 1088/2015
4 Art. 5 del Reglamento (UE) N.º 995/2010 y Art. 8 del Real Decreto 1088/2015